



Auto No. C-609

Victoria, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Sumario
Asunto: Fijación cuota alimentaria (mayor de edad)
Radicado No.: **2020-00086-00**
Demandante: BENILDA SOTO BEDOYA
Demandado: JORGE LUIS PEÑUELA SOTO, JOSE ALBEIRO ROJAS SOTO,
LUIS ENRIQUE SOTO.

II. Vista la solicitud elevada por la parte demandante, el despacho considera:

Mediante conciliación celebrada el 16 de septiembre de 2021, se acordó que al codemandado JORGE LUIS PEÑUELA SOTO, le sería descontada la suma de \$300.000 por concepto de cuota alimentaria por parte del Ministerio de Defensa nacional – Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, a favor de BENILDA SOTO BEDOYA, descuentos que se realizarían a partir del 1° de julio de 2022, pagaderos los primeros 5 días de cada mes, por cuenta y a ordenes de este Despacho Judicial.

Ahora bien, se tiene que, según manifestación realizada por la demandante, el descuento correspondiente al mes de julio aún no se ha hecho; al respecto se debe señalar que revisado el portal de depósitos judiciales no se encontró título alguno frente a tal particular.

En tal virtud, por ser procedente se accederá a la solicitud elevada por la parte activa de la litis y se ordenará requerir al pagador respectivo para que, si no lo ha hecho, proceda a realizar los descuentos señalados, recordándole que la medida que fue comunicada mediante Oficio No. C-184 del 16 de septiembre de 2021.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE

1. ACCEDER a la solicitud elevada por la demandante.
2. OFICIAR al pagador y/o Tesorero del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL, para que, si no lo ha hecho, realice los descuentos según el acuerdo conciliatorio celebrado mediante Acta del 16 de septiembre de 2021, respecto al descuento equivalente a \$300.000,00, que debía realizarse al codemandado JORGE LUIS PEÑUELA SOTO, a partir del 1° de julio de este año y dentro de los meses siguientes, en favor de la señora BENILDA SOTO BEDOYA, o informe lo motivos en que fundamenta su negativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **730d3bdf66c4e887054a142ce107ea885892b255f74e51e88a02b84f5d470adf**

Documento generado en 28/07/2022 04:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>